

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El 100 por cien de la plantilla que presta sus servicios habitualmente en las áreas de Urgencias y Hospitalización de enfermos, así como en los servicios de diagnóstico de urgencias y zona de esterilización.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, por la que se hace pública la concesión del «X Premio Andaluz Gitano 2007» a la Promoción Social y Cultural de la Comunidad Gitana».

Reunidos los miembros del Jurado designado por la Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 5 de octubre de 2007, previa citación, y en cumplimiento de las Órdenes de 28 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero) y de 1 de agosto de 2007 (BOJA núm. 159, de 13 de agosto de 2007), sobre creación, convocatoria y bases del «X Premio Andaluz Gitano», con la asistencia de los componentes del Jurado.

El Jurado del Décimo Premio Andaluz Gitano reunido al efecto el día 5 de octubre de 2007 acuerda por unanimidad conceder dicho premio a don Rafael Fernández Santiago y a doña Juana Martín Manzano, en base a las siguientes consideraciones:

En el caso de don Rafael Fernández Santiago, el jurado ha valorado toda una vida dedicada a la defensa, promoción y reconocimiento de su pueblo. Su compromiso político con los más desfavorecidos en general y con los gitanos/as en particular, afrontando graves riesgos en la España pre-democrática, los servicios prestados, desde la Administración Autónoma Andaluza en su órgano especializado, la Secretaría para la Comunidad Gitana, donde, durante años, ha actuado de sólido puente benefactor entre la Administración y los gitanos/as.

Por último, el jurado ha considerado también su calidad de dirigente histórico del movimiento asociativo gitano y su faceta intelectual y artística que le ha llevado desde una formación autodidacta a la publicación de libros de poesía y prosa y a convertirse, a sus 80 luminosos años, en estudiante Universitario.

Así pues, une en su persona, el compromiso político y humano a favor de su pueblo y la calidad artística de sus poemas, su narrativa y su lírica, lo que, a juicio del jurado, lo hace merecedor de este Premio.

En el caso de doña Juana Martín Manzano, el Jurado ha valorado especialmente su esfuerzo y el tesón demostrado para abrirse paso en un universo tan difícil y competitivo como el de la moda, la originalidad de sus creaciones, la luz gitano-andaluza que brilla en sus diseños.

Por otra parte, doña Juana Martín Manzano está vinculada con las raíces étnicas y culturales de su pueblo, y es miembro de la Asociación de mujeres gitanas Panyabi, con sede en Córdoba, donde mantiene una intensa actividad.

En consecuencia, el Jurado estima que, esta conjunción de competencia profesional y compromiso social con su pueblo, constituye un modelo y un ejemplo a seguir por la sociedad en general y por los jóvenes gitanos en particular.

Por estas razones el Jurado la considera merecedora de este premio.

Por último el Jurado considera que con la concesión del X Premio Andaluz Gitano a don Rafael Fernández Santiago y a doña Juana Martín Manzano está reconociendo la historia del movimiento asociativo gitano y reconociendo también a las jóvenes gitanas que, rompiendo estereotipos y supuestas incompatibilidades, han sabido abrirse camino en la sociedad de nuestros días.

Sevilla, 26 de octubre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 268/2007, de 23 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la casa núm. 6 de la calle Salinas, en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, en su artículo 2 atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz,